Poder

En la villa de [illegible] a veinte y nueve dias del mes
de Julio de mil y seis[cientos] y seis años ante mi Pedro de Cardenas
escrivano [illegible] por el Rey nuestro señor [illegible] de la
[illegible] del ayuntamiento [illegible] los señores del ayuntamiento della
[illegible] a saber Antonio y diego garcia sanchez
Moya alcaldes ordinarios Marcos Tornavilla Rodrigo de
[illegible] Juan de moya [illegible]
regidores [illegible] justicia y regimiento [illegible] alcalde
por el Rey nuestro señor estando juntos [illegible]
costumbre de se juntar [illegible] su poder
cumplido [illegible] y mas puede
[illegible] de las personas de la
[illegible] en la
[illegible] especial y se
[illegible] para que [illegible] pueda
aver rescivir y cobrar en juicio y fuera del
del señor garcia gonzalez [illegible] juez adm
de las alcavalas [illegible] de quien lo
[illegible] treinta y cinco mil [illegible] de renta [illegible]
[illegible] tiene de su [illegible] por
[illegible] solo las [illegible] del [illegible] de la
[illegible] de la paga [illegible] pueda
[illegible] de junio de [illegible] año y de los dichos trein[ta]
y cinco mil [illegible] pueda [illegible] la suma [illegible] y por
garcia gonzalez [illegible] carta de pago [illegible]
[illegible] de los [illegible] que [illegible] con
[illegible] que para ello
[illegible] pueda
[illegible] procurador [illegible] carta de pago [illegible] de